

MORENA

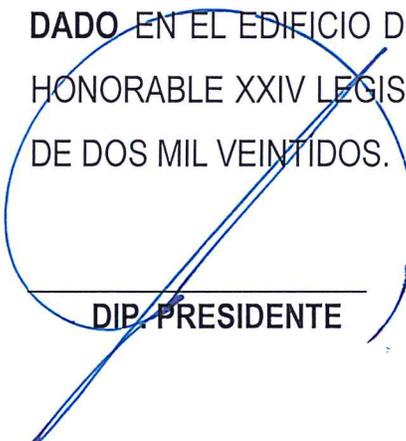
ACUERDO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO NO. 243 SAN ANTONIO DEL MAR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO NO. 243 SAN ANTONIO DEL MAR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2007.

SE APRUEBA NO SE APRUEBA

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADA LA PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO. LEIDA POR LA DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

27 ENE 2022

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

Alejandra
ANG
DIPUTADA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras Diputadas

Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:



Alejandra María Ang Hernández, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO NO. 243 SAN ANTONIO DEL MAR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO NO. 243 SAN ANTONIO DEL MAR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2007**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece las facultades para la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; la fracción I, inciso a) y la fracción II, inciso a) del precitado artículo señalan que corresponde a la Comisión el conocer, estudiar y dictaminar los Informes de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California y supervisar el inventario y control de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado, organismos descentralizados, paraestatales y todos aquellos sujetos a fiscalización por el Congreso del Estado.

Correlacionada a la información del párrafo anterior es importante precisar que en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios en su *Capítulo V* relativo a “*De los Informes Individuales*” en el artículo 47 se establece la información mínima que deben contener los Informes Individuales, producto que resulta de los procesos de fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado.

Por otra parte el artículo 46 del *Capítulo V* relativo a “*De los Informes Individuales*” de la Ley antes citada, señala que la Auditoría Superior del Estado entregará los Informes Individuales de auditoría al Congreso, por conducto de la Comisión, dentro de los doce meses siguientes a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente. De conformidad a lo antes dispuesto por la Ley, en fecha 23 de julio de 2021 recibe la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California mediante oficio TIT/1020/2021 Informe Individual que corresponde al Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar de la cuenta pública del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.



Que el primero de agosto del 2021 queda debidamente constituida la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, en sesión celebrada ese mismo día fue aprobado ante el Pleno del Congreso en votación nominal con 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones *“Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se somete a consideración de la Honorable Asamblea, la conformación de las comisiones que integrarán las Diputadas y Diputados de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California”* estableciendo en el Acuerdo PRIMERO, fracción III, la conformación de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público quedando de la siguiente manera, Presidenta: Alejandra María Ang Hernández, Secretaria: María del Rocío Adame Muñoz y como vocales los y las Diputadas Julia Andrea González Quiroz, Liliana Michel Sánchez Allende, Julio Cesar Vázquez Castillo, Araceli Geraldo Núñez, Sergio Moctezuma Martínez López y Amintha Guadalupe Briceño Cinco.

Una vez conformada la Comisión en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 4, 6, 18 y 20 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California la comisión recibe por parte del Diputado Juan Manuel Molina Gracia, Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California mediante oficio no. 000087 del tres de agosto de 2021 Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, con motivo de la conclusión de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California, con documentación adjunta como relación de sesiones celebradas, relación de opiniones pendientes de dictaminar, informes pendientes de entregar a la Comisión por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

Que en base a la relación de opiniones pendientes de dictaminar, la Comisión el día diecisiete de agosto de 2021 recibe por parte del Lic. Eduardo Poceros Chávez, el cual fungió como enlace de la Auditoría Superior del Estado de Baja California y el Congreso del Estado de Baja California, Informes Individuales en



original elaborados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, resultando un total de noventa y cuatro (94) informes individuales del dos mil diecinueve, uno (1) de dos mil dieciocho y uno (1) de dos mil diecisiete pendientes de dictaminar, arrojando un total de noventa y seis (96).

En relación a lo anterior es de precisar que de los Informes Individuales pendientes por dictaminar a la cuenta pública del año 2019, en el paquete de los 94 Informes se encontraba el que corresponde al Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar de la cuenta pública del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

De conformidad a las facultades conferidas a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público por la Leyes vigentes en materia y en apego al Programa de Trabajo correspondiente a los meses de septiembre-diciembre 2021 de la Comisión y aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Comisión el día 26 de agosto de 2021; en la segunda sesión ordinaria de la Comisión celebrada el veintiocho de septiembre del 2021 fue analizado y discutido el Informe Individual del Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, de la cuenta pública correspondiente al 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, enlistado en el punto sexto, numeral ocho del orden del día de dicha sesión.

De los datos más relevantes de dicha entidad se desprende que el día 10 de agosto de 1969, se constituyó la persona moral denominada San Antonio, Club Hípico y de Golf, S.A. de C.V., ante la Notaría Pública No. 2 en Tijuana, B.C. La sociedad denominada San Antonio, Club Hípico y de Golf, S.A. fue constituida en forma legal y con la aprobación de las autoridades respectivas; sin embargo, durante los años 1969 a 1971, se presentaron una serie de conflictos derivados por ventas de inmuebles a extranjeros, por lo que se tomó la determinación de que éstos pudieran adquirir legalmente derechos de uso, goce y disfrute sobre bienes inmuebles ubicados en las zonas costeras de la República Mexicana,



especialmente en donde se encontraban los diversos desarrollos turísticos, a través de fideicomisos turísticos previstos en la Ley para Promover la Inversión Extranjera expedida en 1972.

Que el día 20 de septiembre de 1972 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, no. 27, Tomo LXXIX Decreto no. 44 en el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para adquirir hasta por la suma de \$20,000,000.00 M.N. (Veinte Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) todos los terrenos y demás bienes que eran en ese momento propiedad de San Antonio, Club Hípico y de Golf, S.A de C.V. en la ciudad de Tijuana, Baja California; así como la autorización al Ejecutivo del Estado para otorgar y entregar la escritura de compra-venta respectiva y para que una vez que adquiriera el Ejecutivo los terrenos, instalaciones y demás bienes los aporte en fideicomiso a institución bancaria autorizada.¹

Que el día 31 de diciembre de 1973 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, no. 37, Tomo LXXX Decreto no. 166 en el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para adquirir hasta por la suma de \$12,000,000.00 M.N. (Doce Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) todos los terrenos y demás bienes que eran en ese momento propiedad de San Antonio, Club Hípico y de Golf, S.A de C.V. en la ciudad de Tijuana, Baja California; así como la autorización al Ejecutivo del Estado para otorgar y entregar la escritura de compra-venta respectiva y para que una vez que adquiriera el Ejecutivo los terrenos,

¹ Decreto no. 44, Periódico Oficial de Baja California, no. 27, Tomo LXXIX, de fecha 20 de septiembre de 1972, Página 3. Disponible en <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/1972/Septiembre&nombreArchivo=Periodico-27-LXXIX-1972920-INDICE.pdf&descargar=false>



instalaciones y demás bienes los aporte en fideicomiso a institución bancaria autorizada.²

De las anteriores publicaciones se desprende que el Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar tiene como objeto social, la construcción, operación, compra-venta de inmueble, compra-venta de derechos de uso y disfrute en favor de terceros, permitiéndole el desarrollo de un club recreativo y turístico. Uso, goce y disfrute sobre bienes inmuebles ubicados en las zonas costeras de la República Mexicana a extranjeros especialmente en donde se encuentran los diversos desarrolladores turísticos, a través de este fideicomiso con el objeto de promover la inversión extranjera.

El Informe Individual, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;

²Decreto no. 166, Periódico Oficial de Baja California, no. 37, Tomo LXXX, de fecha 31 de diciembre de 1973, Página 6. Disponible en <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/1973/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-37-LXXX-19731231-SECCI%C3%93N%20XI.pdf&descargar=false>



- Evaluación programática - presupuesta!;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

Es necesario precisar que en el apartado I.5 que corresponde a “*Datos Generales de la Entidad Fiscalizada*” del Informe Individual de dicha entidad se precisa el siguiente antecedente: “*Ahora bien, con fecha 23 de febrero de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Decreto en el cual se abrogó los acuerdos número 44 y 166 publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre de 1972 y 31 de diciembre de 1973 respectivamente, en el que se autorizó la creación del Fideicomiso 243 San Antonio del Mar; así mismo, se abrogó el reglamento interno del Fideicomiso, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de octubre de 1995. Además, menciona que lo dispuesto en el presente artículo transitorio entrará en vigor "una vez que se formalice la suscripción del convenio respectivo para la extinción del citado fideicomiso".*³

Que durante el desahogo de la segunda sesión ordinaria de la Comisión celebrada el veintiocho de septiembre del 2021, las y los Diputados que conforman dicha Comisión acordaron que la comisión emitiera exhorto al Fideicomiso 243 San Antonio del Mar en cuanto al resultado no. 3 del Informe individual relativo a:

³ Decreto mediante el cual se ordena la extinción de la entidad paraestatal denominada Fideicomiso 243 San Antonio del Mar, Periódico Oficial de Baja California no. 9, Tomo CXIV, de fecha 23 de febrero de 2007, Página 11. Disponible en <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2007/Febrero&nombreArchivo=Periodico-9-CXIV-2007223-SECCI%C3%93N%20II.pdf&descargar=false>



Recomendación, del cual deriva el número de procedimiento P-19-108-DTPFP-F-80.1 que señala “...se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo de seguimiento, con las acciones pertinentes correspondientes al Decreto de Extinción del Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, publicado en fecha 23 de febrero de 2007.” Sumado a lo anterior se precisa en dicho informe que la entidad no presentó evidencia de que se hayan realizado trabajos para transferir los bienes muebles e inmuebles al patrimonio del dominio privado del Estado para que posteriormente sean transferidos a la Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate, por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, incumpliendo con lo establecido en el artículo Transitorio tercero del decreto de fecha 23 de febrero de 2007.

Para fundamentar la responsabilidad que corresponde al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California de realizar las acciones pertinentes correspondientes al *Decreto de Extinción del Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, publicado en fecha 23 de febrero de 2007*, es necesario precisar en cuanto a lo establecido para la transferencia de los bienes muebles e inmuebles al patrimonio del dominio privado del Estado para que posteriormente sean transferidos a la *Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate*, por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, que el 08 de febrero del año 2008 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California decreto mediante el cual se crea al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California por siglas INDIVI, en los artículos transitorios segundo y tercero de dicho Decreto se establece la extinción de los Organismos Públicos descentralizados denominados Inmobiliaria del Estado de Baja California, Inmobiliaria Estatal de Ensenada, Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate y Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra. Por otra parte en el artículo transitorio Séptimo de dicho Decreto se establece que los adeudos generados y el patrimonio pendiente por transferir a favor de Inmobiliaria del



Estado de Baja California, Inmobiliaria Estatal de Ensenada, Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate y Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra se transferirán a favor de INDIVI.⁴

Derivado de lo anterior es que se fundamenta y motiva se emita exhorto dirigido al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, para que a la brevedad realice las acciones en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de fecha 23 de febrero de 2007.

Cabe mencionar que del análisis y discusión que se llevó a cabo en el desahogo de la segunda sesión ordinaria de la Comisión celebrada el veintiocho de septiembre del 2021, se emite como resultado el Dictamen no. 19 en el que se resuelve aprobar la cuenta pública que comprende del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del *Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar*, dicho dictamen fue sometido al análisis y discusión del Pleno del Congreso en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre del 2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad del Pleno en los mismos términos que fue remitido por la Comisión.

Es por todo lo antes expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisión de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

⁴ Decreto del Ejecutivo del Estado mediante el cual se crea el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, Periódico Oficial de Baja California no. 6, Tomo CXV, de fecha 08 de febrero de 2008, Página 33. Disponible en <https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2008/Febrero&nombreArchivo=Periodico-6-CXV-200828-SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>



PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO: Se exhorta al Director del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California para que a la brevedad posible realice las acciones correspondientes a la extinción del Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Extinción del Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 23 de febrero del año 2007.

SEGUNDO: Comuníquese al Director del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto al presente Acuerdo.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 27 días del mes de enero de dos mil veintidós.


ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA